



VISTO:

El Expediente Externo n.º **35758-2023** y Expediente n.º CM000020240000051 sobre los cuales el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **013-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **005-2024** del 28 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe n.º **174-2023-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha **25 de agosto** del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que, en **Sesión Extraordinaria n.º 011-2023** realizada el **18 de agosto de 2023**, se debatió la solicitud de sanción por falta leve contra la Regidora Provincial MARÍA CESSY LOZANO RAMÍREZ, por cuanto dicha regidora: "...quedó encargada del despacho de alcaldía debido a la ausencia de la alcaldesa provincial y del primer regidor por comisión de servicios al país de Corea de Sur, encargatura política que se delegó mediante Resolución de Alcaldía n.º 376-2023-MPCP, lo cual significaba que debería realizar actividades propias de alcaldesa delegada desde el 19 de junio 2023.

Sin embargo, sin ninguna razón y sin la debida justificación no acudió a la invitación realizada por parte de la profesora Licelith Paredes Gama, directora de la I.E.I. N.º 620 LUZ DIVINA, que mediante Oficio N.º 001-2023-D.I.E.I. N.º 620-LUZ DIVINA-M –expediente externo n.º 26726-2023- “solicito apoyo para participar como jurado calificador en feria de comidas típicas”, realizada el día 21 de junio del 2023, actividad en donde la entidad municipal debió estar representada por su alcaldesa encargada, este acto constituye un acto de desprecio a la población infantil del mencionado centro educativo, quienes se esforzaron e invirtieron tiempo y dinero con la finalidad de participar en un concurso gastronómico, típico de los meses de junio, causando decepción en los padres de familia y profesores, y gran tristeza en los infantes por ser rechazados por la autoridad municipal encargada.”;

Que, estando a lo antes señalado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 91 y 95 del Reglamento Interno del Concejo (aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP), el Concejo Municipal, mediante **Acuerdo de Concejo n.º 164-2023-MPCP** de fecha 25 de agosto de 2023, conformó la Comisión Especial a cargo de dictaminar respecto a los hechos descritos en la solicitud de sanción contenida en el Expediente Externo n.º 35758-2023, por los hechos descrito en el primer considerando del presente documento;

Que, la Comisión Especial antes descrita emitió el **Dictamen n.º 003-2024-MPCP** de fecha 7 de febrero de 2024, el cual fue debatido en Sesión Extraordinaria n.º 005-2024 del 28 de febrero del año en curso, observándose contradicciones en los considerandos y falta de información, los cuales fueron descritas por los demás regidores, por lo que se deberá devolver el expediente sub materia, a la referida comisión para que subsane y eleve un nuevo dictamen pronunciándose sobre el total de requerimientos contenidos en la solicitud de sanción y en el descargo correspondiente; devolución que fue aprobada por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo, según Acuerdo n.º 013-2024 del Acta de la referida sesión;

Que el Concejo Municipal en mérito a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades emitió la Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo, en cuyo artículo 68º establece que las comisiones especiales: “Son aquellas que el concejo municipal conforma cada vez que se requiere frente a una situación excepcional que no esté delimitada para otras

comisiones.”; asimismo en el artículo 54° del referido reglamento se establece que las comisiones especiales se crean por acuerdo del Concejo, para el cumplimiento de sus funciones normativas y/o fiscalizadoras;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas y en virtud a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Dictamen n.° 003-2024-MPCP de fecha 7 de febrero de 2024 contenido en el Expediente Externo n.° 35758-2023 y Expediente n.° CM000020240000051, a la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Concejo n.° 164-2023-MPCP, con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas en la Sesión Extraordinaria n.° 005-2024 de fecha 28 de febrero del año en curso, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente Por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRTILLO

RPVD
DISTRIBUCIÓN
SR/OTI
Interesados
Archivo